



RADICACION. 2023-193
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HMP S.A.S,
DEMANDADO: JULIO DELGADO VARGAS,

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

HMP S.A.S, identificada con el con NIT No. 900.814.078-2, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra JULIO DELGADO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.472.250, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 pagaré.

Atendiendo el evento consignado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, cuando sea restablecido el acceso al software justicia siglo 21 web tyba, se procederá con la inserción de este auto en el estado para su notificación.

Este despacho, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a JULIO DELGADO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.472.250, que en el término de cinco (5) días pague a favor de HMP S.A.S, identificada con el con NIT No. 900.814.078-2, las siguientes sumas de dinero: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$165.000.000,00) por concepto de capital del pagaré No. 00020170228; más los intereses de mora vencidos desde que se hicieron exigibles hasta el pago, todos ellos a las tasas permitidas por la Superintendencia Financiera.-
2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Tener al Dr. LUIS FERNANDO GONZALEZ ESPINOSA, con C.C No. 1.140.839.593 y T.P. No. 400.050 del C.S de la J. como apoderado sustituto del doctor RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ, apoderado judicial de HMP S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.



5. ORDENAR por secretaria corregir en el software justicia siglo 21 web, Tyba, el nombre del demandado en el presente proceso, de proceso, pues en el acta de reparto se denomina erradamente **ORLANDO NOGUERA MUÑOZ**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaaa837c2cd7dc4d23b365aae81e75746b70b07357ffd7c8a237949900f3f6a1**

Documento generado en 21/09/2023 01:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>